

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de agosto de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 153-2020-CU. - CALLAO, 18 DE AGOSTO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 1. REDUCCIÓN EN UN 20% DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNAC (TUPA) 2020 EXCEPCIONALMENTE Y SÓLO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 18 de agosto de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución N° 012-2020-R del 08 de enero de 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen;

Que, por Resolución N° 175-2020-R del 28 de febrero de 2020, resuelve en el numeral 1° "ACUMULAR los expedientes administrativos N° 01084823 y 01084923 relacionados a la actualización del TUPA, por tener relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución."; en el numeral 2° "DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°012-2020-R de fecha 08 de enero de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución."; en el numeral 3° "APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución."; en el numeral 4° "DISPONER, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259 del Estatuto la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419 del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado."; en el numeral 5° "OTORGAR, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado."; en el numeral 6° "DISPONER, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen."; en el numeral 7° "DISPONER, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos



*recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.”; y en el numeral 8º “DISPONER, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.”;*

Que, por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se decreta el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días el mismo que ha sido ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075- 2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM y finalmente mediante Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020 a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el señor Rector mediante Oficio Nº 320-2020-R/UNAC de fecha 07 de agosto de 2020, considerando que la emergencia nacional y aislamiento social que vivimos ha impactado desfavorablemente la economía de los hogares de nuestros estudiantes y con el propósito de asegurar la continuidad de sus estudios; pide a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir un Informe Legal recomendando al Consejo Universitario, excepcionalmente y solo por el semestre académico 2020-B, la reducción del 20% de los procedimientos registrados en el TUPA-UNAC 2020, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 175-2020-R del 28 de febrero de 2020: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS, 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADOS DE CARNÉ, 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, y 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 522-2020-OAJ (Expediente Nº 01087404) recibido el 10 de agosto de 2020, informa en atención al pedido formulado por el señor Rector respecto a que con Resolución Rectoral Nº 175-2020-R de fecha 28 de febrero de 2020 se aprueba el TUPA-UNAC 2020, en el cual se encuentran registrados los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, entre ellos se encuentran los procedimientos: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS, 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADOS DE CARNÉ, 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, y 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS, cuyas tasas se proponen reducir en un 20% a fin de favorecer a los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, para el Semestre Académico 2020-B; que los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos vigentes; por todo ello la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que sin embargo, estando a las circunstancias de la pandemia ocasionada por el COVID19, y teniendo en cuenta que el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario la de resolver asuntos relacionados a su economía, es de opinión que corresponde remitir la presente propuesta para el pronunciamiento de dicho colegiado por las consideraciones expuestas y teniendo a la vista la propuesta del Despacho Rectoral es que recomienda al Consejo Universitario la reducción en un 20% de los procedimientos registrados en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de a UNAC (TUPA) 2020 excepcionalmente y sólo para el Semestre Académico 2020-B, a fin de asegurar la continuidad de los estudios de los estudiantes y culminación exitosa al egresar de esta Casa Superior de Estudios, dentro del contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, aplicables a los siguientes procedimientos: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL; 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS; 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADOS DE CARNÉ; 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES; y 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 18 de agosto de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. REDUCCIÓN EN UN 20% DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNAC (TUPA) 2020 EXCEPCIONALMENTE Y SÓLO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, luego de la votación efectuada, acordaron por mayoría aprobar la reducción en un 50% de las Tasas Administrativas que se muestran en el Informe Legal y en el Oficio que remitimos a la Oficina de Asesoría Jurídica en los cinco rubros, nos referimos al 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL. 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS. 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ. 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES. 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y

ARCHIVOS ACADÉMICOS. Precisamos que estas modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, del TUPA del año 2020, es excepcionalmente y sólo por el Semestre Académico 2020-B y la decisión la hacemos para asegurar la continuidad de los estudiantes y que puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-2019 y, recuerden, se aplica a los cinco procedimientos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 522-2020-OAJ recibido el 10 de agosto de 2020; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 18 de agosto de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1º **APROBAR** la reducción en 50% de las **Tasas Administrativas** señaladas en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao - TUPA**, aprobado por Resolución N° 175-2020-R del 28 de febrero de 2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, en los cinco rubros que se indican:

1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL.
2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS.
3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ.
4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES.
5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS.

2º **PRECISAR** la reducción de las tasas administrativas en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao del TUPA del año 2020**, antes indicadas, son sólo por el Semestre Académico 2020-B y la decisión se hace para asegurar la continuidad de los estudiantes y puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-2019; reiterándose que sólo se aplica a los cinco procedimientos indicados en el numeral anterior.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jauregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.